

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 1 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

ABRIL 2025

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

SECCIÓN TRANSPORTES

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes:

El Comando General de la Fuerzas Militares, a través de la Subjefatura de Estado Mayor Administrativo Institucional SEMAI, la Dirección Administrativa y Financiera DIADF y la Sección de Transportes SETRA, tiene como propósito renovar su parque automotor e iniciar con la transición energética en atención a la necesidad de contribuir a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y de gases contaminantes que afectan la salud de la población y deterioran la calidad del aire, alineados con la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica y Ley 1964 de 2019, por la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia.

En la actualidad el parque automotor se encuentra conformado por vehículos, automóviles, motocicletas, camionetas, buses y camiones de diferentes marcas que datan desde el año 2009 a la fecha, entre los que se encuentran los vehículos y motocicletas que son utilizados por los esquemas administrativos de funcionarios y oficiales del Estado Mayor Conjunto del COGFM, y quienes muchas veces se ven limitados para el cumplimiento de la misión por la falta de parque automotor.

Cabe resaltar que se ha elaborado un programa de desintegración de vehículos el cual va de acuerdo con su tiempo de vida útil, teniendo en cuenta que los vehículos de acuerdo con su garantía de marca como vehículo normales de un tiempo máximo 10 años, del cual se relaciona cuadro histórico de vehículos desintegrados los últimos 5 años:

TIPO	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL DESINTEGRADOS
	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	DESINTEGRADO	
AUTOMÓVILES	-	6	5	14	6	-	31
MOTOCICLETAS	6	14	-	17	9	11	57
CAMIONETAS BLINDADAS	-	5	3	3	4	-	15
CAMIONETAS DC 4X4	5	11	3	5	6	-	30
CAMIONES	-	-	1	-	-	-	1
BUSES	-	-	1	-	-	-	1
VAN	-	-	3	-	-	1	4
TOTAL DESINTEGRADOS	11	36	16	39	25	12	139

Nota: La anterior información es suministrada por la sección de Transportes.

Descripción de la necesidad:

Teniendo en cuenta los valores presentados por las desintegraciones realizadas y observando en las líneas de automóviles donde se han desintegrado 31 vehículos, 30 camionetas DC 4x4 y 4 van de pasajeros y con el precedente a que no se ha logrado reemplazar este parque automotor, se ve la necesidad de adquirir los siguientes vehículos:

TIPO VEHÍCULO	CANTIDAD
CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	4
AUTOMÓVILES HÍBRIDOS	12
CAMIONETAS CERRADAS DE 7 PASAJEROS	3
CAMIONETA TIPO VAN PASAJEROS (INVERSIÓN)	1
TOTAL DE VEHÍCULOS	20

Dando cumplimiento a la Ley 1964 de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE VEHICULOS ELECTRICOS EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su artículo 1° dispone que tiene por objeto generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones, con el fin de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 2 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Esta ley en su artículo 2 consagra una serie de definiciones legales para su correcta interpretación y aplicación:

- Movilidad sostenible,
- Vehículo eléctrico,
- Estación de carga rápida
- Estación de carga lenta,
- Zona de Parquímetro y
- Vehículo de cero emisiones.

Movilidad Sostenible: Se entenderá por movilidad sostenible aquella que es capaz de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse, comercializar o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros. Es decir, debe incluir principios básicos de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar (calidad de vida), competitividad y salud de conformidad a lo dispuesto por el World Business Council for Sustainable Development.

Vehículo eléctrico: Un vehículo impulsado exclusivamente por uno o más motores eléctricos, que obtienen corriente de un sistema de almacenamiento de energía recargable, como baterías, u otros dispositivos portátiles de almacenamiento de energía eléctrica, incluyendo celdas de combustible de hidrógeno o que obtienen la corriente a través de catenarias. Estos vehículos no cuentan con motores de combustión interna o sistemas de generación eléctrica a bordo como medio para suministrar energía eléctrica.

Vehículo de cero emisiones: Vehículo automotor impulsado por cualquier tecnología de motorización que, en virtud de la generación de su energía para propulsión, no emite emisiones contaminantes al aire ni gases de efecto invernadero.

Otra de las normas para cumplir dentro de la compra de vehículos es la EURO VI, la cual consiste en que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de los vehículos, los cuales generan gases tóxicos cotidianamente poniendo en peligro el futuro del planeta,

La Norma Euro VI es la más reciente en este ámbito y establece unas emisiones de 80mg/km de NOx para mecánicas Diésel y de 60 mg/km de NOx para motores de gasolina.

De acuerdo a esto los vehículos que se tienen proyectados a adquirir deben cumplir con estas disposiciones como lo son los vehículos híbridos y los de combustión diésel y gasolina sea el caso cumpliendo con la norma EURO –VI, o su equivalente como certificados de baja niveles de contaminación.

Por otra parte, dentro de los recursos asignados por el Proyecto de Inversión con nombre: *“MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE ALISTAMIENTO TERRESTRE DE LOS MEDIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES”*, para el desarrollo del objetivo y meta planteada, el COGFM – SETRA, requiere contratar la adquisición de un (1) vehículo tipo MICROBUS / VAN, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO; y así cumplir con el objetivo *“Fortalecer medios de movilidad para las áreas funcionales de mando y control”*.

ÍTEM	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
1	Fortalecer medios de movilidad para los Oficiales Generales y de Insignia del Estado Mayor Conjunto	1.1 Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico	Vehículos Pesados adquiridos

Por el cual el valor correspondiente asignado para la adquisición de este vehículo se solicita la adición al presupuesto de adquisición de vehículos del presente estudio previo, atendiendo al objeto, el fin y el cumplimiento misional.

Análisis del sector

No se realiza el análisis del sector toda vez que este fue realizado por Colombia Compra Eficiente, para el Acuerdo Marco de Precios (AMP) VEHICULOS III CCE-163-III-AMP-2020

Análisis del sector

No se realiza el análisis del sector toda vez que este fue realizado por Colombia Compra Eficiente, para el Acuerdo Marco de Precios (AMP) VEHICULOS III CCE-163-III-AMP-2020.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 3 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

A. Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA requiere *contratar la adquisición de vehículos tipo camioneta (PICKUP y CERRADA 4X4), vehículos automóviles HIBRIDO y camioneta tipo VAN, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO, y de las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, Proceso: CCENEG-022-1-2019 vigente hasta junio 26 de 2025.*

- B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
25101503	Carros.

C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO del presente estudio y a lo dispuesto en los términos y condiciones, establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos

(...)

El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA 4 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: • Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025
Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/06/2025 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: • 27/12/2025

IV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. 30025 de fecha 20 de marzo del 2025 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DE PESOS M/CTE. (\$3.625.992.000,00)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2025; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
A-02-01-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	10	DIADF - SETRA	3.375.992.000,00
C-1502-0100-20-20107B-1502140-2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DOTACIÓN PARA LA MOVILIDAD OPERACIONAL Y EL APOYO LOGÍSTICO	10 (INV)	DIADF - SETRA	250.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				\$3.625.992.000,00

V. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso, como resultado de los precios de los respectivos catálogos de precios, se establece en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2,689,756,684.00)** INCLUIDO IVA, impuestos, tasas y demás gravámenes a que haya lugar; distribuido de la siguiente manera:

CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	4	193,579,500.00	774,318,000.00
ACCESORIOS Y ADECUACIONES	4	16,083,605.00	64,334,420.00



CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	4	4,505,750.00	18,023,000.00
MATRICULA	4	600,000.00	2,400,000.00
IMPUESTO DE RODAMIENTO	0	-	-
LUGAR ENTREGA	0	-	-
SOAT	4	-	-
TOTAL GENERAL			859,075,420.00

AUTOMÓVILES HÍBRIDOS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AUTOMÓVILES HÍBRIDOS	12	128,400,000.00	1,540,800,000.00
ACCESORIOS Y ADECUACIONES	12	1,682,829.00	20,193,948.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	12	4,163,150.00	49,957,800.00
MATRICULA	12	600,000.00	7,200,000.00
IMPUESTO DE RODAMIENTO	0	-	-
LUGAR ENTREGA	0	-	-
SOAT	12	-	-
TOTAL GENERAL			1,618,151,748.00

CAMIONETA TIPO VAN PASAJEROS			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMIONETA TIPO VAN PASAJEROS	1	189,090,000.00	189,090,000.00
ACCESORIOS Y ADECUACIONES	1	8,858,498.00	8,858,498.00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	13,731,018.00	13,731,018.00
MATRICULA	1	850,000.00	850,000.00
IMPUESTO DE RODAMIENTO	0	-	-
LUGAR ENTREGA	0	-	-
SOAT	1	-	-
TOTAL GENERAL			212,529,516.00

- El valor de la referencia, incluye los impuestos aplicables.
- El valor del mantenimiento preventivo incluye los impuestos aplicables.
- El valor de los accesorios, adecuaciones básicas y especiales incluye el impuesto aplicable a estos.
- El valor de la matrícula no puede superar las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora requiere el trámite.
- El valor ofertado incluye SOAT y matrícula de los vehículos adquiridos.

NOTA: Se debe tener en cuenta que para el evento de cotización N°188969 con el cual se proyectaba la adquisición de CAMIONETAS CERRADAS DE 7 PASAJEROS, no se recibieron cotizaciones conforme a lo establecido en la evaluación económica.

El presupuesto oficial se estableció, con base en el resultado de cada uno de los eventos de cotización.

VI. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 5 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

El plazo de entrega será de (150) días calendario contados a partir del Acta de Inicio.

El plazo de entrega será de acuerdo a lo indicado en la "Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, 6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	
	Bucaramanga	Pasto		150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			

- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios
- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.
- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
-----	-------------------	--------------------

Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario.

Nota: El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras."

NOTA 1: EL plazo de ejecución se encuentra sujeto a lo indicado en la "Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, 6.16 (...) (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. (...)".

NOTA 2: EL plazo máximo para la ejecución de la Respectiva Orden de Compra será hasta el día 13 de diciembre de 2024, en cumplimiento con el principio de anualidad, por lo atentamente se solicita se tenga en cuenta este término al momento de presentar la cotización.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución:

Los vehículos deberán entregarse en la ciudad de Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, Almacén General del Comando General, ubicado en la Avenida el Dorado CAN, Carrera 54 No. 26-25, previa coordinación con el supervisor del contrato y con el Almacenista General del COGFM.

VII. Forma de pago:

EL MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de conformidad con la Cláusula 10 Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, del cual se transcribe esencialmente lo siguiente:

"El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 6 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.”

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el 100% del valor de la Orden de Compra dentro de los treinta (30) días calendario siguientes.

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo total, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura en pesos colombianos donde se registre: - fecha, valor de los bienes o servicios suministrados, incluido IVA según aplique y alta de entrada al almacén según aplique, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 Clausula 10.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

Nota:

“**PARÁGRAFO 1°:** El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

 COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 7 de 30
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-000; Contrato No XXX; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** # \$*

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota débito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

*Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co***

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020".

VIII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: N/A

IX. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

X. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN PARA AGREGACIÓN DE DEMANDA.

La normatividad que en materia de la Contratación de la Administración Pública rige, señala como regla general la escogencia del contratista será a través de la Licitación. Sin embargo, el legislador ha determinado algunas excepciones a esta regla general.

Por lo tanto, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM, está obligado a suscribir el Acuerdo marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, toda vez que (i) Forma parte de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, (ii) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (iii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró lo siguiente: El proceso de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE se encuentra vigente. Se establece entonces, que la modalidad para el presente proceso, es mediante Acuerdo Marco de Precios Número de Proceso CCE-163-III-AMP-2020, vigente hasta el 27/06/2025, ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE.

Por su parte, el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>Página: 8 de 30</p>
	<p>SGI</p>	<p>Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18</p> <p>Vigente a partir de: 20-04-2023</p>

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) *diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, se acoge al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su letra reza:

“(...) *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*
(...)”

A su turno, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015:

“Las entidades Estatales de la Rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de precio vigentes.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la selección aplicable al objeto a contratar es la establecida en el contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios”.

Se evidencia en la cláusula 2 del contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 que el objeto es:

“(...) *El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.*
(...)”

En la cláusula 3 se establece el alcance del objeto, así:

“(...) *Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.*

En la cláusula 14 se establece el Plazo del AMP, así:

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 9 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

“(...)

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.

(...)”

Que por medio de la Prórroga No. 4 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, se modificó el plazo de la siguiente manera, el mismo se encuentra prorrogado hasta el 26 de junio de 2027.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la selección aplicable al objeto a contratar es la establecida en el contrato Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y “varios” CCE-163-III-AMP-2020, Proceso: CCENEG-022-1-2019 vigente hasta diciembre 26 de junio de 2025.

NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.” y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.”.
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.” y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 10 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.
- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y "varios" CCE-163-III-AMP-2020.

XI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- A. Precios Históricos: N/A
- B. Actualización de precios históricos: N/A
- C. Consulta de SECOP: N/A

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) el catálogo actual de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE, estableciendo los siguientes simuladores (cotizaciones):

➤ CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4

Artículos de Cotización								
Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades
Vehículos Convencionales - Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON - 4x4 - Diésel	Intervalo de precio 2	Menor a 150	N.A.	4x4	N.A.	N.A.	4

Cotización	
Referencia	
TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2,4 MT - TC7	
Mitsubishi Mitsubishi L200 GLX MT 2300CC 4X4 ABS EURO VI	
TOYOTA HILUX 2,4 4X4	
TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIESEL	
TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2,4 MT - TC7	
Volkswagen Volkswagen Amarok DC	
Volkswagen Volkswagen Amarok DC Rin	

Las opciones que se presentan corresponden a camionetas automáticas, pero una de ellas la TOYOTA HILUX DC.4X4 DIESEL 2,4 MT -TC, aplica a las necesidades requeridas dentro del anexo técnico suministrado

Adecuaciones y Accesorios			
Descripción	Cantidad	Sí / No	Observaciones
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor	4	SI	
Barra antivuelco (por unidad)	4	SI	
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	4	SI	
Cámara de reversa (por unidad)	4	SI	
Carpa de platón	4	SI	
Luces Exploradoras	4	SI	
Gancho trasero de fijación	4	SI	
Protector del platón	4	SI	



Vidrio polarizado (por vidrio)	24	SI	
Aire Acondicionado	4	SI	
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	4	SI	

Cuadro Resumen

Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$786.816.000,00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$65.233.276,00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$18.023.000,00
Valor Total Matricula:	\$2.400.000,00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0,00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0,00
Valor Total Soat:	\$3.200.000,00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0,00

Descripción del Vehículo

Vehículos Convencionales - Pick Up-TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2,4 MT - TC7-(9021077)

Total	\$ 875.672.276,00
--------------	--------------------------

➤ AUTOMÓVILES HÍBRIDOS

Artículos de Cotización

Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades
Vehículos Híbridos - Automóviles	Sedán - N.A. - Híbrido	Intervalo de precio 3	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	12

Cotización

Referencia
TOYOTA COROLLA 1,8 E-CVT SEG HIBRIDO - CSH
TOYOTA COROLLA CVT SE-GHYBRID
TOYOTA COROLLA 1,8 E-CVT SEG HIBRIDO - CSH
TOYOTA COROLLA 1,8 E-CVT SEG HW

De acuerdo a los parámetros establecidos por el catálogo de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el anexo técnico estos vehículos que se relacionan no cumplen únicamente la camioneta TOYOTA COROLLA 1,8 E-CVT SEG HIBRIDO - CSH.

Adecuaciones y Accesorios

Descripción	Cantidad	Sí / No	Observaciones
Vidrio polarizado (por vidrio)	72	SI	
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	12	SI	

Cuadro Resumen

Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$1.562.220.000,00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$24.690.516,00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$49.957.800,00
Valor Total Matricula:	\$7.200.000,00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0,00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0,00



Valor Total Soat:	\$9.600.000,00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0,00

Descripción del Vehículo

Vehículos Híbridos - Automóviles-TOYOTA COROLLA 1,8 E-CVT SEG HIBRIDO - CSH-(9001146)

Total

\$ 1.653.668.316,00

➤ CAMIONETAS CERRADAS DE 7 PASAJEROS

Artículos de Cotización

Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades
Vehículos Convencionales - Camperos/Camionetas	4x4 - N.A. - Diésel	Intervalo de precio 2	Entre 151 y 200	5	4x4	N.A.	N.A.	3

Cotización

Referencia

TOYOTA SW4 XROAD DIESEL AT - SL1

Mitsubishi Mitsubishi Montero Sport 2.5

TOYOTA SW4 XROAD DIESEL AT - SL1

TOYOTA SW4 XROAD DIESEL AT SRV - SS1

De acuerdo a los parámetros establecidos por el catálogo de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el anexo técnico estos vehículos que se relacionan no cumplen únicamente la camioneta TOYOTA SW 4 X ROAD DIÉSEL AT SL1.

Adecuaciones y Accesorios

Descripción	Cantidad	Sí / No	Observaciones
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor	3	SI	
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	3	SI	
Cámara de reversa (por unidad)	3	SI	
Gancho trasero de fijación	3	SI	
Vidrio polarizado (por vidrio)	18	SI	
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	3	SI	

Cuadro Resumen

Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$781,632,000.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$35,950,467.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$13,517,250.00
Valor Total Matricula:	\$1,800,000.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total Soat:	\$3,317,700.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00

Descripción del Vehículo

Vehículos Convencionales - Camperos/Camionetas-TOYOTA SW4 XROAD DIESEL AT - SL1-(9008226)

Total

\$ 836,217,417.00



➤ CAMIONETA TIPO VAN PASAJEROS

Artículos de Cotización								
Lote/Segmento	División/Subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Capacidad de carga	Unidades
Vehículos Convencionales - Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Van - Menor a 10 pasajeros sentados	Intervalo de precio 2	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	1

Cotización
Referencia
HYUNDAI Staria pasajeros
HYUNDAI Staria panel 2.2L Pasajeros
HYUNDAI Staria pasajeros
MERCEDES BENZ Camioneta tipo van Vito Taurer 114 de 8 pasajeros
Renault TRAFIC TECHO BAJO MT 2000CC TDEUROVI-PASAJEROS

De acuerdo a los parámetros establecidos por el catálogo de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el anexo técnico estos vehículos que se relacionan no cumplen únicamente la camioneta HYUNDAI STARIA PASAJEROS.

Adecuaciones y Accesorios			
Descripción	Cantidad	Sí / No	Observaciones
Sensores de reversa en las referencias a costo del Proveedor	1	SI	
Cámara de reversa (por unidad)	1	SI	
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal)	15	SI	
Cojinería en cuero	1	SI	
Luces Exploradoras	1	SI	
Vidrio polarizado (por vidrio)	8	SI	
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	1	SI	

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$189,090,000.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$8,870,011.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$13,748,869.00
Valor Total Matrícula:	\$600,000.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total Soat:	\$1,200,000.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00

Descripción del Vehículo	
Vehículos Convencionales - Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros-HYUNDAI Staria pasajeros-(3206132)	

Total	\$ 213,508,880.00
--------------	--------------------------

Por lo anterior, se procede a lanzar el evento de cotización respectivo en la TVEC AMP para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 para lo cual se siguió lo indicado en el numeral 6.1 y 6.2 de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, en concordancia con el

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 14 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

numeral 5. SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS de la "GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020".

En caso necesario, la Entidad se reserva el derecho de aplicar condiciones para finalizar el evento de cotización de acuerdo con lo indicado en el numeral "5.6. Finalizar Evento de Cotización.

("...)

La Entidad Compradora puede concluir el evento antes del plazo estipulado en el Acuerdo marco de precios, únicamente si se cumplen las siguientes condiciones:

1 Todos los proveedores han enviado cotización, y

2.La Entidad Compradora ha enviado mensaje a todos los proveedores a través de la Tienda Virtual, solicitando confirmación de que estas cotizaciones son definitivas, y ha recibido respuesta positiva de todos los proveedores.

Una vez finalizado el evento de cotización, la Entidad Compradora puede ver las cotizaciones recibidas para analizarlas y compararlas. (...)"

- D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones): N/A
- E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: (Cuando se presente cotizaciones en moneda extranjera.): N/A
- F. Información en el PIE / RUES: N/A
- G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Para el presente proceso contractual se aplicará el IVA del 19%.

Estarán a cargo del proveedor todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de la orden de compra y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

- H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

TIPO VEHÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADAS A ADQUIRIR	DÉFICT
CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	UNIDAD	30	4	26
AUTOMÓVILES HÍBRIDOS	UNIDAD	31	12	16
CAMIONETAS CERRADAS DE 7 PASAJEROS	UNIDAD		3	
CAMIONETA TIPO VAN PASAJEROS	UNIDAD	4	1	3
TOTAL DE VEHÍCULOS		65	20	45

El anterior cuadro se ajusta de conformidad con las necesidades de la administración.

- I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, "Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora (...)". Es decir, el valor resultante del formato de solicitud de cotización, siempre y cuando el valor NO supere el valor del presupuesto oficial.

- XII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO: N/A.
- XIII. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019): N/A
- XIV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 15 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

De conformidad con lo señalado en el numeral 1.9. Criterios de Selección de la guía de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente (CCE) para el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, **“1.9. Criterios de Selección La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio”**

- A. Requisitos Habilitantes N/A.
- B. Criterios de verificación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.13. del contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, las entidades compradoras deben cumplir las condiciones:

“(...)
6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
(...)”

En consonancia con lo indicado en el numeral de la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020”

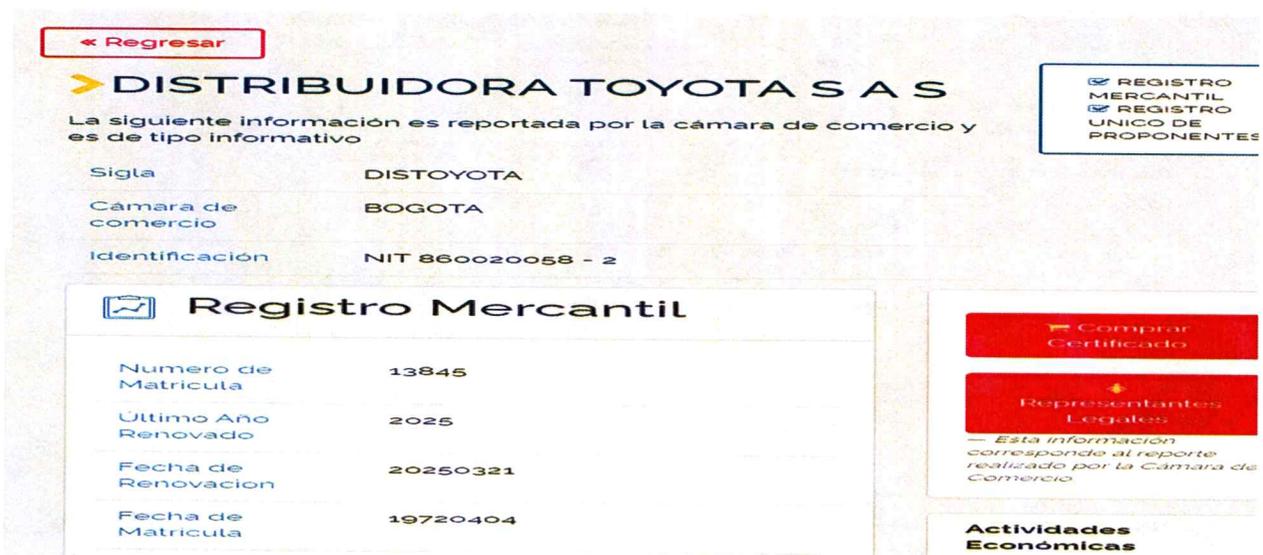
“7. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, MULTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL PROVEEDOR de

La Entidad Compradora es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar en curso el proveedor que presente la oferta más económica antes del momento de la adjudicación de la Orden de Compra, para lo cual se sugiere revisar la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.

En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, deberá informarlo de inmediato a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el trámite respectivo y tomar las acciones que se consideren necesarias por la Entidad Compradora.”

Se efectuó consulta de inhabilidades de la empresa DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS NIT.860020058-2, y del Representante Legal CARLOS HERNANDO VILLEGAS QUINTERO con CC. 10109835 (3-04-1981); no se encuentran inhabilitados.

Consulta RUES DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS, NIT.860020058 no tiene multas, se anexa imagen de la consulta:



← Regresar

DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Sigla: DISTOYOTA
Cámara de comercio: BOGOTA
Identificación: NIT 860020058 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	13845
Ultimo Año Renovado	2025
Fecha de Renovación	20250321
Fecha de Matricula	19720404

Comprar Certificado
Representantes Legales
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP **BOGOTA**
 Número de Inscripción RUP **000000000251**
 Fecha de Renovación **20240503**
 Fecha de Inscripción **20091216**
 Fecha de Cancelación
 Estado del Proponente **NORMAL**

Consultar Clasificación UNSCP	Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones	Consultar Noticias
<p> Contratos 34 > Multas 0 > Sanciones 0 > </p>		

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control  [Ver información](#)

Asimismo, de la empresa ALFA AM LATINOAMERICA NIT. 830133470-0 Representante Legal BLANCA CONSUELO MORENO CASTRO con C.C. No.41544836, (31-07-1973) no se encuentran inhabilitados

NIT o Num Id.	Razon Social o Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil
NIT 830133470 - 0	ALFA AM S.A.S	ALFA AM V/O ALFA AMBULANCIAS	BOGOTA, DC. / BOGOTA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Información de sociedades no operativas:
 La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1088 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos.
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos.

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2023, 2024 y 2025.

Se efectuó consulta en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, NO REPORTA MULTAS, se anexa imagen:



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA INSCRIPCION ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: ALFA AM S.A.S
 NIT: 830133470 0
 NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00039380

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/04/26
 FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2024/04/04

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

C. Criterios de verificación Económica.

La Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor no cotizó por encima de sus precios techo, o del Presupuesto Oficial Estimado por esta. Para ello, la Entidad debe revisar en el formato de solicitud de cotización adjuntado por el Proveedor la información ahí diligenciada.

Evento de cotización N° 188962

ANTECEDENTES

El día 26 de marzo del 2025 se solicitaron las cotizaciones de acuerdo con el evento de **Cotización N°188962** del proceso adelantado por el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020. Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025.

➤ **CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4**

Vehiculos III-Plantill... - Evento 188962 Concluyó el evento

Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

versiones

188962a - Completa (actual) ▾

Crear un evento de seguimiento
Editar

Zona horaria del evento
Bogotá (-05; UTC-5) ▾

Presentación del evento
Después del envío manual ▾

Inicio del evento
Fecha/hora específica ▾ 02/04/25 07:00

Fin del evento
Fecha/hora específica ▾ 08/04/25 17:00

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Que el día 8 de abril del 2025 para el evento de **Cotización N°188962**, las empresas cotizaron así:

Respuestas ^

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acci
DISTRIBUIDORA	DISTRIBUIDORA	08/04/25	0,00 COP	100%	859.075.420,00	-859.075.420,00			
TOYOTA S.A.S.	TOYOTA S.A.S.	15:04 -0500			COP	COP			

Por página 15 | 45 | 90

Valor Ofertado:

En atención al evento de cotización N° 188962 se presentó una oferta, se determina como menor valor, así:

Artículos y servicios

Mostrar Mejor precio | Precio base

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (8 artículos)				
veh03--Vehículo Seg6		4,000 (Unidad) ×	193.579.500,00 COP	774.318.000,00 COP
veh03--Adecuaciones ...		1,000 (Unidad) ×	64.334.420,00 COP	64.334.420,00 COP
veh03--Mantenimiento ...		1,000 (Unidad) ×	18.023.000,00 COP	18.023.000,00 COP
veh03--Requerimiento...		1,000 (Unidad) ×	2.400.000,00 COP	2.400.000,00 COP
veh03--Impuesto de R...		1,000 (Unidad) ×	0,00 COP	0,00 COP
veh03--Gravámenes a...		1,000 (Unidad) ×	0,00 COP	0,00 COP
veh03--SOAT		1,000 (Unidad) ×	0,00 COP	0,00 COP
veh03--Lugar de Entrega		1,000 (Unidad) ×	0,00 COP	0,00 COP
Total de la base				0,00 COP
Mejor total (todos los proveedores)			859.075.420,00 COP	Ahorros -859.075.420,00 COP
Mejor total de proveedor			859.075.420,00 COP	Ahorros -859.075.420,00 COP

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$774,318,000.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$64,334,420.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$18,023,000.00
Valor Total Matrículas:	\$2,400,000.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total Soat:	\$0.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00
Descripción del Vehículo	
Vehículos Convencionales - Pick Up-TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2,4 MT - TC7-(9021077)	
Total	\$ 859,075,420.00

Dado lo anterior, y conforme a la minuta correspondiente al presente AMP en su **cláusula 6, numeral 6.6**. "Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015."

Se identifica que la oferta no se encuentra por debajo del valor porcentaje mínimo aceptable (menores en un 20%), con respecto a los valores arrojados en el evento de simulación, con un valor cuya reducción es del **1.9%** con relación al costo total estimado por la Entidad.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente **DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S** cumple con los requisitos establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020, siendo esta la única oferta y por consiguiente la de menor valor, se determina que el oferente cumple.

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 19 de 30 Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

*“deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, **que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte**”.* (subrayado fuera de texto).

CONCEPTO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S** contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Evento de cotización N° 188967

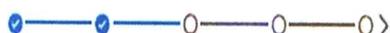
ANTECEDENTES

El día 26 de marzo del 2025 se solicitaron las cotizaciones de acuerdo con el evento de **Cotización N°188967** del proceso adelantado por el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020. Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025.

➤ AUTOMÓVILES HÍBRIDOS

Vehiculos III-Plantill... - Evento 188967 Concluyó el evento

188967 - Completa (actual) ▾



Configuración Tiempo Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Crear un evento de seguimiento

Editar

Zona horaria del evento

Bogotá (-05; UTC-5) ▾

Presentación del evento

Después del envío manual ▾

Inicio del evento

Fecha/hora específica ▾

02/04/25



07:00

Fin del evento

Fecha/hora específica ▾

08/04/25



17:00

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Que el día 8 de abril del 2025 para el evento de **Cotización N°188967**, las empresas cotizaron así:

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
Yokomotor S.A	COROLLA SEG HV	08/04/25 15:48	0,00 COP	100%	1.694.258.676,00 COP	-1.694.258.676,00 COP			
DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.	DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.	08/04/25 15:23	0,00 COP	100%	1.618.151.748,00 COP	-1.618.151.748,00 COP			

Por página 15 | 45 | 90

Valor Ofertado:

En atención al evento de cotización N° 188967 se presentaron dos ofertas, se determina como menor valor, así:

Artículos y servicios

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (8 artículos)				
veh03--Vehículo Seg15		12,0000 (Unidad) *	128.400.000,00 COP	1.540.800.000,00 COP
veh03--Adecuaciones ...	Yokomotor S.A	1,0000 (Unidad) *	10.719.876,00 COP	10.719.876,00 COP
veh03--Mantenimiento ...	CE TOYOTA	1,0000 (Unidad) *	49.957.800,00 COP	49.957.800,00 COP
veh03--Requerimiento...	CE TOYOTA	1,0000 (Unidad) *	7.200.000,00 COP	7.200.000,00 COP
veh03--Impuesto de R...	multiple	1,0000 (Unidad) *	0,00 COP	0,00 COP
veh03--Gravámenes a...	multiple	1,0000 (Unidad) *	0,00 COP	0,00 COP
veh03--SOAT	CE TOYOTA	1,0000 (Unidad) *	0,00 COP	0,00 COP
veh03--Lugar de Entrega	multiple	1,0000 (Unidad) *	0,00 COP	0,00 COP
Total de la base				0,00 COP
Mejor total (todos los proveedores)				1.608.677.676,00 COP Ahorros -1.608.677.676,00 COP
Mejor total de proveedor				1.618.151.748,00 COP Ahorros -1.618.151.748,00 COP

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$1,540,800,000.00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$20,193,348.00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$49,957,800.00
Valor Total Matrícula:	\$7,200,000.00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0.00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0.00
Valor Total Sost:	\$0.00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0.00

Descripción del Vehículo	
Vehículos Híbridos - Automóviles-TOYOTA COROLLA 1,8 E-CVT SEG HIBRIDO - CSH.(9001146)	
Total	\$ 1,618,151,748.00

Dado lo anterior, y conforme a la minuta correspondiente al presente AMP en su **cláusula 6, numeral 6.6**. "Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015."

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 21 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Se identifica que las ofertas no se encuentran por debajo del valor porcentaje mínimo aceptable (menores en un 20%), con respecto a los valores arrojados en el evento de simulación, con un valor cuya reducción es del **2.15%** con relación al costo total estimado por la Entidad.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente **DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S** cumple con los requisitos establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020, siendo esta la de menor valor, se determina que el oferente cumple.

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

*“deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, **que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte**”.* (subrayado fuera de texto).

CONCEPTO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S** contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Evaluación económica evento de cotización N° 188969

ANTECEDENTES

El día 26 de marzo del 2025 se solicitaron las cotizaciones de acuerdo con el evento de **Cotización N°188969** del proceso adelantado por el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020. Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025.

➤ CAMIONETAS CERRADAS DE 7 PASAJEROS

Vehiculos III-Plantill... - Evento 188969 Concluyó el evento

versiones

188969 - Completa (actual) ▼



Configuración **Tiempo** Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Crear un evento de seguimiento

Editar

Zona horaria del evento

Bogotá (-05; UTC-5) ▼

Presentación del evento

Después del envío manual ▼

Inicio del evento

Fecha/hora específica ▼

02/04/25  07:00

Fin del evento

Fecha/hora específica ▼

08/04/25  17:00

 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 23 de 30 Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Bogotá D.C. 4 de abril de 2025

Señores
ENTIDAD COMPRADORA
Ciudad

Ref.: Evento de cotización.

Estimados Señores:

Marco Aurelio Pastrana de la Cruz, actuando en calidad de representante legal suplente de la Unión Temporal Motorysa-Casatoro2020 con Nit. 901.391.005-1, bajo la gravedad del juramento, me permito comunicar nuestra no participación en el evento de Cotización de la referencia, cuyo objeto es la adquisición de vehículos, por no contar con el stock disponible de vehículos.

De antemano agradecemos la atención prestada.

Atentamente,



MARCO AURELIO PASTRANA DE LA CRUZ
Representante Legal suplente
UT Motorysa-Casatoro2020.
Tel 3162458633
Correo electrónico: alfonso.leyva@motorysa.com

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, los Proponente no realizaron cotizaciones conforme con los requisitos establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020, el evento de orden de compra no se continua con la operación secundaria.

Evaluación económica evento de cotización N° 188970

ANTECEDENTES

El día 26 de marzo del 2025 se solicitaron las cotizaciones de acuerdo con el evento de **Cotización N°188970** del proceso adelantado por el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020. Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025.

➤ CAMIONETA TIPO VAN PASAJEROS

Vehiculos III-Plantill... - Evento 188970 Concluyó el evento

188970 - Completa (actual) ▾

● ● ○ ○ ○ ○

Configuración **Tiempo** Detalles Proveedores Evaluaciones Respuestas

Crear un evento de seguimiento

Editar

Zona horaria del evento

Bogotá (-05; UTC-5) ▾

Presentación del evento

Después del envío manual ▾

Inicio del evento

Fecha/hora específica ▾

02/04/25



07:00

Fin del evento

Fecha/hora específica ▾

08/04/25



17:00



VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Que el día 8 de abril del 2025 para el evento de **Cotización N°188970**, las empresas cotizaron así:

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
ALFAAM S.A.S.	HYUNDAI STARIA	07/04/25 13:50 -0500	0,00 COP	100%	212.529.516,00 COP	-212.529.516,00 COP			

Por página 15 | 45 | 90

Valor Ofertado:

En atención al evento de cotización N° 188970 en el cual usted presentó oferta, se determina como menor valor, así:

Artículos y servicios

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (8 artículos)				
veh03--Vehículo Seg8		1,0000 (Unidad) x	189.090.000,00 COP	189.090.000,00 COP
veh03--Adecuaciones ...		1,0000 (Unidad) x	8.858.498,00 COP	8.858.498,00 COP
veh03--Mantenimiento ...		1,0000 (Unidad) x	13.731.018,00 COP	13.731.018,00 COP
veh03--Requerimiento...		1,0000 (Unidad) x	850.000,00 COP	850.000,00 COP
veh03--Impuesto de R...		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP
veh03--Gravámenes a...		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP
veh03--SOAT		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP
veh03--Lugar de Entrega		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP
Total de la base			0,00 COP	
Mejor total (todos los proveedores)			212.529.516,00 COP Ahorros -212.529.516,00 COP	
Mejor total de proveedor			212.529.516,00 COP Ahorros -212.529.516,00 COP	

Cuadro Resumen	
Descripción	Valor
Valor Total Vehículos:	\$189.090.000,00
Valor Total Accesorios y Adecuaciones:	\$8.858.498,00
Valor Total Mantenimiento Preventivo:	\$13.731.018,00
Valor Total Matricula:	\$850.000,00
Valor Total Impuesto de Rodamiento:	\$0,00
Valor Total Lugar Entrega:	\$0,00
Valor Total Soat:	\$0,00
Valor Gravámenes Adicionales:	\$0,00

Descripción del Vehículo	
Vehículos Convencionales - Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros-HYUNDAI Staria panel 2.2L Pasajeros-(32061	
Total	\$ 212,529,516.00

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 25 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Dado lo anterior, y conforme a la minuta correspondiente al presente AMP en su **cláusula 6, numeral 6.6**. "Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015."

Se identifica que la oferta no se encuentra por debajo del valor porcentaje mínimo aceptable (menores en un 20%), con respecto a los valores arrojados en el evento de simulación, con un valor cuya reducción es del **0.46%** con relación al costo total estimado por la Entidad.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que, el Proponente **ALFA AM S.A.S.** cumple con los requisitos establecidos en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III-CCENEG-022-1-2019 -CCE-163-III-AMP-2020, siendo esta la única oferta y por consiguiente la de menor valor, se determina que el oferente cumple.

Sin embargo, este Comité se permite indicar que la seriedad del ofrecimiento y la sostenibilidad de los precios ofertados por parte del Proponente en caso de resultar adjudicatario es responsabilidad del mismo, atendiendo lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 26 del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo establecido por el Magistrado Zambrano Barrera, en Sentencia del Consejo de Estado del 21 de junio de 2018:

*"deberá exonerar a la administración de toda responsabilidad frente al contratista, cuando quiera que éste haya hecho sus ofrecimientos con precios inferiores a los del mercado y que, por tal razón y en plena ejecución del contrato, formule reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que ésta no tendría por qué soportar y, de otra parte, **que sea el contratista quien asuma los perjuicios que puede implicar el haber presentado un precio evidentemente menor al del mercado o al estimado en el presupuesto oficial (...) puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte**". (subrayado fuera de texto).*

CONCEPTO:

Por lo anterior, este comité **HABILITA** económicamente a **ALFA AM S.A.S** contratar con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

La Entidad Compradora también realizó la consulta de los precios en el Catálogo del Acuerdo marco de precios publicado en la página web del minisitio.

La evaluación económica se efectuó, únicamente respecto a la oferta que presente el precio total más bajo IVA y demás impuestos y tasas incluidas, para tal efecto se revisará en el formato de solicitud de cotización adjuntado por el Proveedor la información ahí diligenciada.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

D. Criterios de verificación Financiera. N/A.

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ORDEN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 26 de 30
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
		Vigente a partir de: 20-04-2023

Índice de Liquidez: N/A
Índice de Endeudamiento: N/A
Razón de Cobertura de Intereses: N/A
Capacidad de Organización:
Rentabilidad sobre patrimonio: N/A
Rentabilidad sobre activos: N/A

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica. N/A

Cumplimiento de las especificaciones técnicas: N/A

Perfil del Personal requerido en la ejecución del contrato: N/A.

Documentación: N/A.

G. Criterios de Ponderación N/A

Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

Factores de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido impidan la selección objetiva, especialmente en el siguiente caso:

1. Cuando el valor resultante del formato de solicitud de cotización, supere el valor del presupuesto oficial.

I. Criterios de adjudicación.

El COGFM aceptará la cotización siempre y cuando cumpla con las características solicitadas, resultante del formato de solicitud de cotización y NO supere el valor del presupuesto oficial.

XV. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: N/A.

XVI. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

- Garantía en la etapa precontractual

N/A.

- Garantía en la etapa contractual

CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el numeral 17.2 del Contrato de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y "varios", los proveedores deben cumplir con lo siguiente:

"(...)

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 27 de 30
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

(...)"

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

XVII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

N/A.

XVIII. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador.

CT. WILSON JAVIER ROSERO GARZON
Cargo: Jefe Área Administrativa DIADF COGFM
C.C. 1.082.747.269
Teléfono: 3166238494
Email: wilsros@cgfm.mil.co

b. Comité Jurídico Estructurador:

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

c. Comité Económico Estructurador:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN.

d. Supervisor del contrato:

MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ



Cargo: Jefe Área Administrativa DIADF COGFM
C.C. 1.049.602.278
Teléfono: 3017271204
Email: wilsros@cgfm.mil.co

e. Gerente del proyecto:

MY JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY
Cargo: Jefe de Sección Transportes COGFM
CC. 1.100.952.880
Teléfono: 313 349 9160
Correo electrónico: javierdul@cgfm.mil.co

Firmas:

MY JAVIER MAURICIO DULCEY MASSEY
Gerente de Proyecto

CT. WILSON JAVIER ROSERO GARZON
Comité técnico estructurador

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA
Comité jurídico estructurador

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Comité Económico Estructurador

**ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las fichas técnicas que se presentan van de acuerdo a las especificaciones que se ajustan al parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, y por el cual se realiza de la misma manera la planeación de mantenimiento durante el tiempo de vida útil de los vehículos, lo cual puede alinearse a una marca y referencia específica al ingresar al Simulador de Compra de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

ÍTEM No	DESCRIPCIÓN BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO			
1	VEHÍCULOS CAMIONETA PICKUP DC 4X4. 2.4 MT Con las siguientes especificaciones técnicas:	4	UNIDAD
	CILINDRAJE: 2.400 CC		
	TRASMISIÓN Mecánica. 4x4		
	POTENCIA: mayor a 140 @ 3.400		
	TORQUE: mayor a 400@ 1.600		
	CAPACIDAD PASAJEROS 5 + CARGA		
	COMBUSTIBLE DIESEL EURO VI		
REQUERIMIENTOS ADICIONALES			
	COLOR: NEGRO, GRIS OSCURO, GRIS PLATA		
	SOAT por 12 meses por vehículo.		
	MATRICULA OFICIAL Y TIE. (Una (1) matricula y una (1) TIE por vehículo)		
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (50 mil kms o 2 años). (Un (1) mantenimiento preventivo mínimo por vehículo).		

ÍTEM No	DESCRIPCIÓN BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO			
3	VEHÍCULOS AUTOMÓVIL HIBRIDO Con las siguientes especificaciones técnicas:	12	UNIDAD
	CILINDRAJE: 1.800 CC		
	TRASMISIÓN E-CVT MAS REVERSA		
	POTENCIA: mayor a 90 @ 5.200		
	TORQUE: mayor a 142 @ 3.600		
	MOTOR ELÉCTRICO DE IMÁN PERMANENTE		
	POTENCIA: 71		
	TORQUE: 163		
	CAPACIDAD PASAJEROS 5 pasajeros		
COMBUSTIBLE GASOLINA EXTRA			
REQUERIMIENTOS ADICIONALES			
	COLOR: GRIS OSCURO, GRIS PLATA,		
	SOAT por 12 meses por vehículo.		
	MATRICULA OFICIAL Y TIE. (Una (1) matricula y una (1) TIE por vehículo)		
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (50 mil kms o 2 años). (Un (1) mantenimiento preventivo mínimo por vehículo).		

ÍTEM No	DESCRIPCIÓN BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO			
2	VEHÍCULOS CAMIONETA CERRADA 4X4. 2.8 AT Con las siguientes especificaciones técnicas:	3	UNIDAD
	CILINDRAJE: 2.800 CC		

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR UNIDAD - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 30 de 30
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

	TRASMISIÓN Automática. 4x4		
	POTENCIA: mayor a 200 @ 3.000		
	TORQUE: mayor a 500 @ 1.600		
	CAPACIDAD PASAJEROS 7 pasajeros		
	COMBUSTIBLE DIÉSEL EURO VI		
REQUERIMIENTOS ADICIONALES			
	COLOR: NEGRO, GRIS OSCURO, PLATA,		
	SOAT por 12 meses por vehículo.		
	MATRICULA OFICIAL Y TIE. (Una (1) matricula y una (1) TIE por vehículo)		
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (50 mil kms o 2 años). (Un (1) mantenimiento preventivo mínimo por vehículo).		

ÍTEM No	DESCRIPCIÓN BIEN / SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO			
4	VEHÍCULOS CAMIONETA TIPO VAN Con las siguientes especificaciones técnicas:	1	UNIDAD
	CILINDRAJE: 2.200 CC		
	TRASMISIÓN: MECÁNICA DE 6 VELOCIDADES		
	POTENCIA: mayor a 177 @ 3.800		
	TORQUE: mayor a 430 @ 1.500		
	CAPACIDAD PASAJEROS 8+1 pasajeros		
	COMBUSTIBLE DIÉSEL EURO VI		
	SOAT por 12 meses por vehículo.		
REQUERIMIENTOS ADICIONALES			
	COLOR: BLANCA O GRIS PLATA.		
	MATRICULA OFICIAL Y TIE. (Una (1) matricula y una (1) TIE por vehículo)		
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (50 mil kms o 2 años). (Un (1) mantenimiento preventivo mínimo por vehículo).		

Y las correspondientes especificaciones técnicas relacionadas con el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos (...) CCE-163-III-AMP-2020, Proceso: CCENEG-022-1-2019 vigente hasta 26 de junio de 2025.

MY JAVIER MARTÍNEZ DULCEY MASSEY
Gerente de Proyecto

CT. WILSON JAVIER ROSERO GARZON
Comité técnico estructurador